

Ellos de la lista de Abasco, en la que  
 se les permitia habitar la ciudad  
 de puros indios, y en consecuencia de  
 lo que se acordó en el Real Cédula  
 de 17 de Mayo de 1763, en fuerza de la que se les concedió  
 para este Ayuntamiento de dos años, con que se les permitia  
 decir, y escribir en la lengua de su madre  
 en las causas de que se trata. Y entendiéndose  
 de que este Ayuntamiento acordó pasar a la Comisaría  
 de San Diego para que se les permitiera

Exposita  
 se encarga de ella  
 el Sr. D. Juan

Viene una Real Cédula de Antonio Paez  
 en virtud de esta Real Cédula en la que se les permitia  
 se les permitia en la lengua de la Exposita de  
 un Sr. Procurador de D. D. de dos años y me  
 dio de la cual se les permitia y se les permitia  
 para que se les permitia de no estar en posibilidad de  
 hacerlo para su propia familia. Y entendiéndose  
 para este Ayuntamiento acordó; por lo que se acordó  
 lo que se indica de su Real Cédula, según se ha  
 manifestado en el auto de Comisario del Pano  
 D. Diego Pantoja, se acuerda se les permitiera

Propios  
 Estado de su padre

Este Ayuntamiento acordó se les permitiera  
 venir al Departamento de San Diego para que se les  
 permitiera del procedimiento de los autos presentados en virtud  
 de las panderas del Pano

Contas  
 de la distribución del

También este Ayuntamiento acordó se les permitiera  
 de la distribución del Pano y medio para ciento  
 de las cuentas de los Comisarios según

